

## INDICE

### **Sesión Ordinaria No. 2673**

- Modificación del Artículo 39 del Estatuto Orgánico, relativa a la “participación del Director/a del Centro de Desarrollo Académico en el Consejo de Docencia” .....2

**Modificación del Artículo 39 del Estatuto Orgánico, relativa a la “Participación del Director/a del Centro de Desarrollo Académico en el Consejo de Docencia”**

El Consejo Institucional,

**CONSIDERANDO QUE:**

1. El Artículo 39 del Estatuto Orgánico establece lo siguiente:

*“El Consejo de Vicerrectoría de Docencia estará integrado por el Vicerrector de Docencia, quien lo presidirá, los directores de las escuelas del Instituto y una representación estudiantil correspondiente al 25% del total de miembros del Consejo de Vicerrectoría de Docencia, designada por la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica.”*

2. En el inciso j del Artículo 63 del Estatuto Orgánico se señala entre las funciones de los directores de departamento de apoyo a la academia, lo siguiente:

*“j. Formar parte del Consejo de Vicerrectoría o de Sede Regional respectivo.”*

3. La Secretaría del Consejo Institucional, con fecha 01 de julio 2009, recibió el oficio de referencia CEDA-269-2009, suscrito por el M.A. Ulises Rodríguez Guerrero, Director del Centro de Desarrollo Académico, dirigido al Master Eugenio Trejos, Presidente del Consejo Institucional, en el cual solicita que se revise y corrija la antinomia presente en el Estatuto Orgánico en relación con la conformación del Consejo de Vicerrectoría de Docencia (Artículo 39) y las funciones de los directores de departamentos de apoyo a la academia (Artículo 63). La Comisión Permanente de Estatuto Orgánico del Consejo Institucional recibió copia del mismo.

4. La Comisión de Estatuto Orgánico, en reunión celebrada el 09 de noviembre del 2009, según consta en la Minuta

No. 063-2009, analizó la solicitud planteada por el Centro de Desarrollo Académico y dispuso solicitar el criterio legal a la señora Maureen Reid, así como al Consejo de Docencia, respecto a la participación del Director del CEDA en el Consejo de Docencia.

5. Mediante oficio SCI-002-2010, con fecha 19 de enero del 2010, la Licda. Maureen Reid, Asesora Legal del Consejo Institucional emite criterio legal solicitado en el cual recomienda, entre otros, que se exponga la presunta antinomia entre los Artículos 39 y 63 del Estatuto Orgánico, de manera coordinada con el Consejo de Docencia, para que emita su criterio al respecto, toda vez que es parte interesada en esta solicitud, siendo que al tenor de sus intereses y plena independencia, homologuen criterios para proceder a resolver la situación del Director del Centro de Desarrollo Académico (CEDA).

6. La Secretaría del Consejo Institucional, con fecha 08 de febrero del 2010, recibió el oficio ViDa-119-2010, suscrito por la M.Sc. Giannina Ortiz, Vicerrectora de Docencia, dirigido al Dr. Dagoberto Arias, Presidente a.i. del Consejo Institucional, en el cual transcribe el acuerdo del Consejo de Docencia No. 01-2010, el cual se transcribe a continuación:

**“Resultando:**

1. El cambio en la organización del CEDA, realizado en el año 2007, en el cual pasa de ser una unidad de la Vicerrectoría de Docencia a un Departamento de Apoyo a la Academia.
2. La consulta realizada por el señor Ulises Rodríguez en la cual solicita a la Comisión Permanente de Estatuto Orgánico, oficio CEDA-269-2009, en la cual solicita: *“...que se revise y corrija la antinomia presente en el Estatuto*

Orgánico en relación con la conformación del Consejo de Vicerrectoría de Docencia (artículo 39) y las funciones de los directores de departamentos de apoyo a la academia (artículo 63)”.

3. La consulta planteada por la Ing. Nancy Hidalgo, coordinadora de la Comisión de Estatuto Orgánico, en la cual solicita: “...el criterio del Consejo de Docencia sobre la participación del CEDA en dicho órgano...”.

#### **Considerando:**

1. El artículo 39 del Estatuto Orgánico, el cual establece: “El Consejo de Vicerrectoría de Docencia estará integrado por el Vicerrector de Docencia, quien lo presidirá, los **directores de las escuelas del Instituto** y una representación estudiantil correspondiente al 25% del total de miembros del Consejo de Vicerrectoría de Docencia, designada por la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica”. (la negrita no corresponde al original)
2. El artículo 40 del Estatuto Orgánico, el cual indica: “Son funciones específicas del Consejo de Docencia:
  - a. Aprobar los planes de estudios y sus modificaciones, según el reglamento correspondiente y cuidando que estos respondan a las necesidades nacionales y tiendan a la formación integral del profesional que se gradúa
  - b. Pronunciarse sobre la creación, fusión, modificación, traslado o eliminación de carreras y programas docentes del Instituto
  - c. Coordinar el ofrecimiento de cursos de servicios entre los departamentos, fijar las normas generales de las Prácticas de Especialidad y de los Trabajos Finales de Graduación

*Inciso modificado por el Consejo Institucional en la Sesión 2354, Artículo 9, del 6 de mayo del 2004. (Gaceta 163)*

- d. Resolver sobre el apoyo a las propuestas de creación, modificación o eliminación de áreas académicas dedicadas a desarrollar programas docentes de carácter inter, trans y/o multidisciplinario, para su trámite ante el Consejo Institucional por parte del Vicerrector de Docencia, todo conforme a lo dispuesto por la reglamentación respectiva.”

*Inciso modificado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 2514, Artículo 15, del 31 de mayo del 2007 (Gaceta No. 225)*

3. En el Capítulo 6, artículo 51, se establece la definición de departamento y sus tipos, a saber: “Para el desempeño de sus actividades, el Instituto se organizará en dependencias cuya unidad principal es el departamento, el cual estará a cargo de un director.

Los departamentos serán de dos tipos: académicos y de apoyo académico.

Los **departamentos académicos son aquellos que tienen la responsabilidad de ofrecer enseñanza, investigación y extensión**. Podrán desarrollar proyectos productivos según sus posibilidades.

Se denominan, genéricamente, **escuelas a los departamentos académicos** que como parte de sus actividades, tienen a su cargo cursos de programas de grado o postgrado.

Los departamentos de apoyo académico son aquellos que coadyuvan para que la labor de los departamentos académicos se realice en forma óptima y se logre así el cumplimiento de los objetivos del Instituto.

Los departamentos académicos podrán organizarse en subdependencias denominadas unidades, cuyo cuerpo de profesores puede estar compuesto por sus propios profesores, o por miembros de otras escuelas o universidades, las cuales son creadas con el fin de desarrollar programas académicos de docencia o programas consolidados de investigación y/o extensión, de carácter

*inter, trans y/o multidisciplinario administrados de acuerdo con las disposiciones relativas a las unidades académicas.*

*Las unidades académicas estarán a cargo de un coordinador quien estará, de acuerdo con el tipo de unidad, en la línea jerárquica inmediata, bajo la autoridad del director, Vicerrector(a) de Docencia, Vicerrector(a) de Investigación y Extensión o Director de Sede Regional. ...”*

*(la negrita no corresponde al original)*

4. El artículo 57, establece: “Los directores de departamento académico son los funcionarios que dirigen y representan a esas dependencias. En la línea jerárquica inmediata estarán bajo la autoridad del Vicerrector respectivo o el Director de Sede, según corresponda”.

5. El artículo 59, establece las funciones de un director de departamento académico:

- a. *Planear, organizar, dirigir y evaluar las labores del departamento*
- b. *Velar por el cumplimiento de los fines y objetivos del departamento*
- c. *Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea Institucional, el Consejo Institucional, el Rector, los Vicerrectores, el Director de Sede Regional y el Consejo de Departamento, en lo que corresponda*  
*Inciso modificado por el Consejo Institucional en la Sesión 2171, Artículo 5, del 18 de mayo del 2001. (Gaceta 116)*
- d. *Convocar y presidir el Consejo de Departamento*
- e. *Formar parte del Consejo de Vicerrectoría o Sede Regional respectivo*
- f. *Representar al Vicerrector respectivo o Director de Sede Regional cuando le sea solicitado*
- g. *Coordinar un área cuando le sea asignada esta labor*

- h. *Procurar la eficiencia de la labor docente, de investigación y de extensión del departamento*
- i. *Preparar el plan de trabajo y el anteproyecto de presupuesto del departamento y presentarlo al Consejo de Departamento*
- j. *Proponer al Consejo de Departamento el plan semestral de trabajo de cada funcionario a su cargo y evaluarlo al concluir el período*
- k. *Presentar un informe semestral de labores al Vicerrector o Director de Sede Regional respectivo y hacerlo del conocimiento del Departamento*
- l. *Servir como medio de comunicación entre el Vicerrector o Director de Sede Regional y el departamento*
- m. *Proponer al Consejo de Departamento planes y programas de docencia, investigación y extensión*
- n. *Ejercer acción disciplinaria sobre los funcionarios y estudiantes del departamento, según lo establecido en este Estatuto Orgánico y los reglamentos respectivos*
- ñ. *Suspender actividades del departamento cuando medie alguna circunstancia que lo amerite, dando cuenta al Vicerrector o Director de Sede Regional respectivo*
- o. *Presentar al Vicerrector o Director de Sede Regional respectivo las recomendaciones del Consejo de Departamento sobre nombramientos y remoción de personal*
- p. *Promover la superación del personal a su cargo*
- q. *Propiciar la coordinación de las labores de su departamento con las de otras unidades del Instituto o instituciones públicas y privadas*
- r. *Firmar, conjuntamente con el Rector, los títulos que expida su departamento, excepto los que expidan las “unidades académicas desconcentradas” que imparten “programas desconcentrados” de dicho departamento y las áreas académicas en las que participe ese departamento.*

*Modificación Aprobada por el Consejo Institucional en la Sesión No.2615. Artículo 12, del 25 de junio del 2009.Gaceta No.282*

- s. *Fiscalizar la acción de los programas desconcentrados de su departamento*  
*Incisos f, j, k, l, ñ, o, s, modificados por el Consejo Institucional en la Sesión 1864, Artículo 9, del 14 de diciembre de 1995. (Gaceta 111)*
  - t. *Realizar cualquier otra actividad necesaria para el buen desempeño del departamento*
  - u. *Delegar sus funciones a los coordinadores de las unidades de su departamento cuando medien condiciones para realizar desconcentraciones técnicas y administrativas, conforme a lo establecido en este Estatuto y en los reglamentos respectivos.*  
*Inciso agregado por el Consejo Institucional en la Sesión No.2615. Artículo 12, del 25 de junio del 2009.Gaceta No.282*
6. *En el artículo 63 se establecen las funciones de los directores de los departamentos de apoyo a la academia:*
- a. *Planear, organizar, dirigir y evaluar las labores del departamento*
  - b. *Convocar y dirigir las sesiones del Consejo de Departamento*  
*Inciso modificado por la Asamblea Institucional Representativa en la Sesión AIR-053-03, del 19 de marzo del 2003. (Gaceta 150)*
  - c. *Velar por el cumplimiento de los fines y objetivos del departamento*
  - d. *Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea Institucional, el Consejo Institucional, el Rector, los Vicerrectores y el Director de Sede, según corresponda*
  - e. *Preparar el plan anual de trabajo y el anteproyecto de presupuesto del departamento según las pautas señaladas por el superior jerárquico, y presentarlos al Director de Sede, Vicerrector, Rector, según corresponda, y hacerlo del conocimiento de su departamento*
  - f. *Presentar un informe anual de labores al Rector, Vicerrector o Director de Sede, según corresponda*

*y a su departamento*

- g. *Ejercer acción disciplinaria sobre los funcionarios del departamento, según lo establecido en este Estatuto Orgánico y los reglamentos respectivos*
  - h. *Promover la superación del personal a su cargo*
  - i. *Propiciar la coordinación de las labores de su departamento con las de otras unidades del Instituto o instituciones públicas y privadas*
  - j. *Formar parte del Consejo de Vicerrectoría o de Sede Regional respectivo*
  - k. *Representar al Vicerrector o Director de Sede respectivo cuando éste lo solicite*
  - l. *Presentar al Rector, Vicerrector o Director de Sede, según corresponda, las recomendaciones sobre nombramientos de personal*
  - m. *Realizar cualquier otra actividad necesaria para el buen desempeño del departamento*  
*Artículo modificado por el Consejo Institucional en la Sesión 1483, Artículo 9, del 13 de abril de 1989. (Gaceta 42)*
7. *Que existe por lo tanto una diferenciación clara en el Estatuto Orgánico entre los Directores de Departamentos Académicos y de Apoyo a la Academia.*
8. *Que anterior al cambio del CEDA a Departamento, la Vicerrectoría de Docencia solamente contaba con Departamentos Académicos.*
9. *Que en la reforma planteada en el año 2007, la cual entre otros implica la transformación del CEDA como unidad a un Departamento de Apoyo Académico, se establece el Reglamento de funcionamiento del CEDA, en el cual se indica como artículo primero la naturaleza de este Departamento: "El Centro de Desarrollo Académico es un departamento de apoyo académico, adscrito a la Vicerrectoría de Docencia, de*

*carácter asesor, cuyo objetivo general es coadyuvar con la labor de todas las escuelas de la institución en asuntos relacionados con programas y actividades de carácter académico". Labor sustancialmente distinta a la de un Departamento Académico.*

**Por lo tanto, se recomienda:**

1. **No integrar al Director del CEDA al Consejo de Docencia, dado que:**

a. *La función del CEDA es fundamentalmente apoyo técnico en su área de competencia a la Vicerrectoría de Docencia.*

b. *Por su parte el Consejo de Docencia es un órgano político de toma de decisiones en materia académica.*

2. *Modificar el inciso j del artículo 63 del Estatuto Orgánico, para que excluya la función de formar parte del Consejo de Vicerrectoría o de Sede Regional respectivo a las Direcciones de los Departamentos de Apoyo a la Academia adscritos a la Vicerrectoría de Docencia*

**Sometida a votación  
Acuerdo firme"**

7. La Comisión de Estatuto Orgánico, en reunión celebrada el 22 de febrero del 2010, según consta en la Minuta No. 066-2010, analizó el criterio anteriormente transcrito, y al considerar que el Centro de Desarrollo Académico es un ente Asesor, dispuso solicitar audiencia al Consejo de Docencia con el fin de escuchar los argumentos, y plantear la posibilidad de que el CEDA participe en el Consejo de Docencia con derecho a voz y sin voto.

8. El Consejo de Docencia en la Sesión N° 05-2010, del 07 de abril del 2010, recibió al señor Jorge Chaves, integrante de la Comisión de Estatuto Orgánico, quien expuso ante el Consejo de Docencia la posición de la misma.

9. En la reunión de la Comisión de Estatuto Orgánico, realizada el 19 de abril del 2010, según consta en la Minuta No. 069-2010, el señor Jorge Chaves amplió detalles sobre la anuencia del Consejo de Docencia a la participación del CEDA en el Consejo de Docencia con derecho a voz, a solicitud de dicho Consejo. En dicha sesión se dispuso elevar al pleno del Consejo Institucional la propuesta de modificación de los Artículos 39 y 63 (inciso j), del Estatuto Orgánico; para recibir su aval y para poder enviarla a consulta a la comunidad institucional.

10. El Consejo Institucional en la Sesión No. 2658, Artículo 8, del 29 de abril del 2010, envía consulta de la Comunidad Institucional, la propuesta de modificación de los Artículos 39 y 63 (inciso j) del Estatuto Orgánico.

11. La Comisión de Estatuto Orgánico en las reuniones No. 072-2010 del 19 de julio de 2010 y No. 073-2010 del 26 de julio de 2010, analizó e incorporó algunas de las observaciones enviadas por: El Consejo de Departamento del Centro de Desarrollo Académico (CEDA), Sr. Dagoberto Solano, Licda. Eva Meza Badilla, Consejo de Escuela de Agronomía, Máster Rosaura Brenes y el Lic. Álvaro Amador.

12. La Comisión de Estatuto Orgánico en la reunión No. 073-2010, del 26 de julio de 2010, dispuso elevar al Consejo Institucional para su conocimiento y aprobación la modificación del Artículo 39 del Estatuto Orgánico.

**SE ACUERDA:**

- a. Modificar el Artículo 39 del Estatuto Orgánico, relativa a la “Participación del Director/a del Centro de Desarrollo Académico en el Consejo de Docencia”, de la siguiente forma:

**ARTÍCULO 39**

El Consejo de Vicerrectoría de Docencia estará integrado por el Vicerrector de Docencia, quien lo presidirá, los directores de las escuelas del Instituto y una representación estudiantil correspondiente al 25% del total de miembros del Consejo de Vicerrectoría de Docencia, designada

por la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

**Los directores de departamentos de apoyo a la academia adscritos a esta Vicerrectoría, con funciones de asesoría en materia académica, participarán en el Consejo de la Vicerrectoría, únicamente con derecho a voz.”**

- b. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

**Aprobado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 2673, Artículo 9, del 05 de agosto del 2010.**